



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-165/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 10 de octubre de 2019

C.MARÍA DE LOURDES JIMÉNEZ GUERRERO

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud número 000691 en el que indica se pretende realizar la **poda** de siete (7) árboles de especies variadas, ubicados dentro del predio con domicilio [REDACTED] de Tula de Allende, por el motivo mantenimiento, al respecto comento a usted que el día 09 de octubre del presente se realizó la visita técnica observando un (1) árbol de especie pino casuarina con una altura aproximada de 12 m con poca fronda, dañando barda perimetral, tres (3) árboles de especie pirul con una altura aproximada de 10 y 12 m árboles con abundante fronda dañando barda perimetral y uno de ellos inclinado hacia casa vecina y tres (3) árboles de especie ciprés de una altura aproximada de 6 y 7 m con poca fronda, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **poda** estética de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

8. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
9. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
10. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
11. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
12. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
13. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
14. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE


ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C. P. B. Expediente
VBH

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que estén en vigor.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos